



SETO QUARTO, VEINTE
TRES DE ABRIL, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
COENTA Y OCHO.

Ynvierte y con Acurian en fin de Diciembre ad
de veintetres de setenta y uno a satisfacer a lo
de la citada y en su nombre a dho. O^{ra} Juan a
la memoria o a quien sea por lo^{ma} para ello los
Doctores y ochenca fanegas a val de dho. lico
pro, a los tiempos regulares, y faga las mismas
condiciones y circunstancias con que se otorga
la mencionada escritura que quexon tal
Meado subrita como se denudo se otorgara
y que deste particular se saque testimonio li-
teral con pies y causa deste acuerdo y se
remita al mencionado Adm.^o general para
que le conste -

Lo Segundo se hizo presente q^o Juan d^o dho
O^{ra} Alcalde maior como embaxador de dicha confe-
renza buval en que era N^o de combino mediante ha-
ver fallado O^{ra} Juan a de sea Meina que era en ella en que D^o
Diego las su Meado treolar en el caso de guerra, concurran en
esta conduta bucal en acompañada de su satisfaci^o y que
eche lo manifestara esta N^o para que siendo tambien a lo
de su Meado Encomposicion n^o hubim^o en embargo de su anterior
obligacion que a de quedar sin efectos dho. D^o Diego lea d^o
manifestada que tiene bucala persona de toda su confian-
za y de buena avilida en la Ciu^o de Murcia qual es
D^o Alonso Gassia y que siendo de su cuenta el
componerse con el referido esta punto a escribirse n^o hubim^o